

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. — (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios quese manden publicar en los Bo-

letines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuya conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos. — (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

Se suscribe en la imprenta de Ruiz, calle de S. Lázaro, núm. 21, a 10 rs. al mes, franco de porte, y 6 en este capital, llevado a domicilio.

No se insertaran los anuncios particulares, sin previa autorización del Sr. Gobernador.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

En la Gaceta de Madrid, núm. 170, correspondiente al día 18 del actual, se inserta la Real orden que sigue:

Ministerio de la Guerra. — Número 1. — Circular. — Excmo. Sr. El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Capitan general de Granada lo siguiente:

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del oficio que V. E. elevó á este Ministerio en 11 de Setiembre del año anterior, en que manifiesta que para evitar las reclamaciones de los cuerpos, que viene produciendo una serie de escritos de que no es dable prescindir, con motivo de la marcha de transeuntes en general, propone V. E. que ninguna incidencia de las cajas de quintos debiera recaer en otros cuerpos que los de la guarnición de cada distrito, como también los licenciados temporalmente, que rehuyendo la vuelta á sus regimientos, convendría no se les dieran estas licencias fuera del radio de un distrito al otro mas cercano á sus límites, y que los desertores por primera vez sin circunstancia agravante, cuando fueran aprehendidos, debieran retenerse en las mismas provincias que fuesen hallados, para que ingresasen inmediatamente en los depósitos de embarque para Ultramar.

Enterada S. M., y de conformidad con la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, en su informe de 24 del mes anterior y del Director general de Infantería en 1.º de Enero último, se ha servido aprobar la última parte á que se contrae esta comunicación, concerniente á los desertores y en su consecuencia resolver que tan luego como se identifique la persona de alguno de estos y no se aclare debidamente la deserción, sean directamente conducidos á los depósitos de embarque para Ultramar, sin que con los demás transeuntes proceda hacerse otra cosa que observar lo prevenido en la Real instrucción de 3 de Enero de 1850.

De orden de S. M., comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1859. — El Mayor, Francisco de Uztariz. — Señor...

La que se inserta en el Boletín oficial de

esta provincia para los efectos convenientes. Guadalajara 21 de Junio de 1859. — Pedro Celestino Argüelles.

Adjudicaciones de fincas.

La Junta superior de Ventas de Bienes nacionales, en sesión celebrada el dia 17 del actual, se ha servido adjudicar á los rematantes por el valor de sus respectivas subastas las fincas que á continuación se expresan.

A D. José García Losada, vecino de Madrid, una suerte de tierras compuesta de 29 fincas de 23 fanegas y 4 celemines, números 3,024 y otros del inventario, procedentes de la Beneficencia de Algora, en su término, en 7,076 rs.

Al mismo, otra suerte de 23 fincas de 25 fanegas 8 celemines, en dicho pueblo y procedencia, núm. 3001 al 3023 del inventario, en 8,363 rs.

A D. José Lopez Soldado, rematante en el partido, un monte llamado Carrascal, de 450 fanegas, en término de Almoguera, de sus propios, núm. 3337 del inventario, en 220,000 rs.

A D. Tomás Velasco, vecino de Madrid, otro monte llamado Dehesa de Encinar, de 660 fanegas, en término de dicha villa, número 3338, en 190,100 rs.

A D. José García Losada, vecino de Madrid, un cuartel llamado Carramolino, término de la villa de Pioz, de 260 fanegas, de 10 verdores, núm. 1293, de los propios, en 64,500 reales.

A D. José Pozo, vecino de Madrid, otro cuartel llamado Fuentegarcía, dicho término de Pioz, de 340 fanegas, con 14 verdores, núm. 1295, en 80,100 rs.

Al mismo Pozo, otro cuartel llamado Muelas del Val, de 410 fanegas, sito en término de dicha villa y procedencia, núm. 1295, en 75,000 rs.

A D. Dionisio Villaverde, vecino de Pueblo de las Torres, un cuartel llamado Monte Nuevo, de caber 260 fanegas, en término de Pioz, núm. 1295, en 56,000 rs.

A D. Fernando Sepulveda, vecino de Brihuega, una huerta en el sitio de Salanes, llamada del Concejo, término de Miralrio, de sus propios, de 5 fanegas con 10 árboles frutales y 16 horas de riego cada 12 días, según el anual reparto, núm. 710 del inventario, en 26,000 rs.

Al mismo, la primera suerte de 2 fincas, un huerto y una huerta de 4 fanegas medio celemin con 4 árboles frutales y 14 horas de agua cada 12 días, núm. 708 y 709 del inventario, de los propios, en 12,000 rs.

A D. Juan Gonzalez, vecino de Miralrio, la tercera suerte de una huerta de 7 fanegas con 15 árboles frutales, de regadio constante, núm. 711 del inventario, de sus propios, en 8,145 rs.

A D. Victoriano Yuste, vecino de id., la cuarta suerte de 3 fincas, y con 3 eras de 10 celemines, en dicho término de Miralrio, de sus propios, núm. 712 y otros del inventario, en 800 rs.

A D. Francisco de Nicolás, vecino de

Guadalajara, un molino aceitero en la villa de Hontova, con dos piedras, núm. 499 del inventario, perteneciente á sus propios, en 10,120 rs.

A D. Martín Lara, vecino de Guadalajara una casa destinada al peso en el pueblo de Checa, de sus propios, núm. 290 del inventario, en 1,410 rs.

Al mismo, una casa-carnicería, en dicha villa de Checa, de sus propios, núm. 291 del inventario, en 3,000 rs.

Al mismo, una casa-taberna, en la plaza de Checa, núm. 292 del inventario, de sus propios, en 4,510 rs.

A D. Félix Yuste, vecino de Checa, una casa-fragua, en dicha villa y procedencia, núm. 1207 del inventario, en 1,630 rs.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para notoriedad y conocimiento de los rematantes, según está prevenido por la Superioridad.

Guadalajara 22 de Junio de 1859. — Pedro Celestino Argüelles.

JUNTA DE INSTRUCCION PUBLICA

DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Propios. — Urbanas. — Menor cuantía.

Fincas urbanas en término de Berniches.

N.º del inventario.

inventario.

343. Un molino aceitero, sito en las afueras de dicho pueblo, de la procedencia de sus propios; linda por Norte con heredad de Miguel García, Poniente con otra de Julian Martínez, Mediodía huerto de Julian Picazo, y Saliente con callejón público. Su figura rectangular que ocupa la superficie de 4,093 pies cuadrados 319,51 metros cuadrados. Este artefacto consta de dos prensas de viga, una de ellas en mal estado; de dos piedras de las cuales una inservible, dos calderas de cobre, una de ellas inútil y seis tinajas empotradas. El edificio se encuentra en muy mal estado y necesita reparos de alguna consideración; el tiempo que se ocupa en las molierdas es desde 1.º de Marzo á 1.º de Mayo. Produce en renta anual 700 rs., por la que ha sido capitalizado en 12,600 rs. y se halla tasado en venta en 6,000 rs. y en renta en 500 rs., saliendo á subasta por el importe de la capitalización.

344. Un horno de poya llamado de Arriba, de la misma procedencia, sito en el casco del pueblo y su calle Mayor; linda por Poniente con dicha calle, Norte la Plaza, Saliente salida á Alocen, y Mediodía con la casa-fragua; su figura rectangular que ocupa la superficie de 674 pies cuadrados (47,12 metros cuadrados). Produce de renta anual 500 rs., por la que se ha capitalizado en 9,000 rs. y se halla tasado en renta en 500 rs. y en venta en 10,000, cuya cantidad sirve de tipo para la subasta.

345. Otro id. sito en el casco del pueblo y su calle del Horno, de igual procedencia; linda por Saliente; Mediodía y Poniente con calle pública, y Norte con heredad de Casimiro Alba; su figura rectangular que ocupa una superficie de 1,148 pies cuadrados (89,57 metros cuadrados). Produce de renta anual 900 rs., por la que se ha capitalizado en 16,200 rs., y se halla tasado en renta en 900 rs. y en venta en 17,000, por cuya cantidad se anuncia la subasta.

SUBASTA DE FINCAS.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 e instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remato para el dia 1.º de Agosto próximo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Félix García Cardiel, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce á una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles. — Propios. — Urbanas. — Menor cuantía.

Fincas urbanas en término de Berniches.

N.º del inventario.

inventario.

348. Un molino aceitero, sito en las afueras de dicho pueblo, de la procedencia de sus propios; linda por Norte con heredad de Miguel García, Poniente con otra de Julian Martínez, Mediodía huerto de Julian Picazo, y Saliente con callejón público. Su figura rectangular que ocupa la superficie de 4,093 pies cuadrados 319,51 metros cuadrados. Este artefacto consta de dos prensas de viga, una de ellas en mal estado; de dos piedras de las cuales una inservible, dos calderas de cobre, una de ellas inútil y seis tinajas empotradas. El edificio se encuentra en muy mal estado y necesita reparos de alguna consideración; el tiempo que se ocupa en las molierdas es desde 1.º de Marzo á 1.º de Mayo. Produce en renta anual 700 rs., por la que ha sido capitalizado en 12,600 rs. y se halla tasado en venta en 6,000 rs. y en renta en 500 rs., saliendo á subasta por el importe de la capitalización.

346. Un horno de poya llamado de Arriba, de la misma procedencia, sito en el casco del pueblo y su calle Mayor; linda por Poniente con dicha calle, Norte la Plaza, Saliente salida á Alocen, y Mediodía con la casa-fragua; su figura rectangular que ocupa la superficie de 674 pies cuadrados (47,12 metros cuadrados). Produce de renta anual 500 rs., por la que se ha capitalizado en 9,000 rs. y se halla tasado en renta en 500 rs. y en venta en 10,000, cuya cantidad sirve de tipo para la subasta.

347. Otro id. sito en el casco del pueblo y su calle del Horno, de igual procedencia; linda por Saliente; Mediodía y Poniente con calle pública, y Norte con heredad de Casimiro Alba; su figura rectangular que ocupa una superficie de 1,148 pies cuadrados (89,57 metros cuadrados). Produce de renta anual 900 rs., por la que se ha capitalizado en 16,200 rs., y se halla tasado en renta en 900 rs. y en venta en 17,000, por cuya cantidad se anuncia la subasta.

A la vez que en esta capital se celebrará su
basta simultánea en el mismo día y hora en
la villa de Sacedón, cabeza del partido ju-
dicial.

Del presente anuncio se pasa un exemplar
al Alcalde de Berninches para su fijación al
público.

Guadalajara 19 de Junio de 1859.—El co-
misionado principal de Ventas, Antonio Irua
Figueras.

Remate para el dia 31 de Julio próximo,
que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de
primera instancia de esta capital y el Es-
cribano D. Félix García Cardiel, cuyo acto
tendrá lugar en las Salas consistoriales de
la misma, de doce á una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Estado.—Rústicas.—Menor cuantía.

Fincas rústicas en término de la villa de
Dribea.

Primera suerte compuesta de 14 fincas.

N.º de
inven-
tario.

1. Un cañamar de regadio, encima de la
Fuente, de cabida una fanega de primera
calidad; linda Saliente el Arroyo, Mediodía
y Norte D. Severiano Sanchez, y Poniente
el camino.

2. Otro id. id. en la Zarza, de cuatro ce-
lemines de segunda calidad; linda Saliente el
Arroyo, Mediodía Julian Herreros, Poniente
el camino, y Norte herederos de D. Severia-
no Jaramillo.

3. Otro id. id. en el molino Muela, de
diez celemines de segunda calidad; linda Sa-
liente camino de la Vega, Poniente el Arroyo,
Mediodía y Norte Manuel Illana.

4. Otro id. id. en la Linde, de fanega y
media de segunda calidad; linda Saliente el
camino, Poniente el Arroyo, Mediodía don
Salvador Sanchez, y Norte herederos de don
Severiano Jaramillo.

5. Otro id. id. en la Unquerilla, de una
fanega de segunda y tercera calidad; linda
Saliente el camino, Mediodía Eugenio Plaza,
Poniente el Arroyo, y Norte D. Severiano
Sanchez.

6. Otro id. id. en la Alamedilla, de una
fanega de tercera calidad; linda Saliente he-
rederos de Deogracias Martinez, Mediodía los
mismos, Poniente el camino, y Norte Jara-
millo.

7. Otro id. id. en la Alberca ó Saliral,
de dos fanegas de tercera calidad; linda Sa-
liente el camino, Mediodía Jaramillo, Norte
el mismo, y Poniente el Arroyo.

8. Otro id. id. en el Tanteo, de nueve
celemines de segunda calidad; linda Saliente
el camino, Mediodía Cecilio Herreros, Nor-
te herederos de Deogracias Martinez, y Po-
niente el Arroyo.

9. Otro en el molino de aceite, de una
fanega; linda Saliente dicho molino, Medio-
día Severiano Sanchez, Poniente el arroyo,
y Norte herederos de Deogracias Martinez.

10. Otro en la Ordana, de nueve cele-
mines de segunda calidad; linda Saliente ca-
mino de San Roque, Mediodía D. Severiano
Sanchez, y Norte Juan Pastrana, y Po-
niente Eugenio Plaza.

11. En la tiercería, el Pocillo, de una fa-
negra de primera calidad; linda Saliente ca-
mino de las Heras, Mediodía D. Maria Leona
Illana, Poniente camino del río, y Norte di-
cho camino de las Heras.

12. Otra id. en el Arenal de una fanega
de segunda calidad; linda Saliente camino del
río, Mediodía D. Severiano Sanchez, Norte
herederos de Deogracias Martinez, y Ponien-
te el expresado Sanchez.

13. Otra id. en Poyato de la Linde, de
una fanega de segunda calidad; linda Saliente
la senda, Mediodía y Poniente el Valle,
Norte Eugenio Plaza.

14. Otra id. a la entrada de la Cabeza
gorda, de dos fanegas y media de segunda
calidad; linda Saliente Jaramillo, Mediodía
camino del río, Poniente Sebastian Martinez,
y Norte cerros.

Este suerte produce de renta anual 198
reales 42 cénts., por la que ha sido capitali-
zada en 4464 rs. 45 cénts., y se halla tasada
en venta en 7.605 rs. y en renta en 414
reales 94 cénts., por la que se ha capitali-
zado en 4,431 rs. 15 cénts., y se halla ta-
sada en venta en 7.561 rs. y en renta en 366 rs., saliendo á subasta por el importe de
la tasación.

15. Una tierra á la entrada de la Ca-
beza gorda, de cabida dos fanegas de se-
gunda calidad; linda Saliente camino del río,
Mediodía D. Salvador Sanchez, Poniente el
Valle, y Norte D. Severiano Sanchez.

16. Otra id. á la entrada del Llano, de
tres fanegas de tercera calidad; linda Sa-
liente camino del río, Mediodía D. Seve-
riano Sanchez, Poniente y Norte camino del
Desierto.

17. Otra id. en medio del Llano, de tres
fanegas y media de primera calidad; linda Sa-
liente camino del río, Mediodía Jaramillo,
Poniente Gabina Illana, y Norte herederos
de Deogracias Martinez.

18. Otra id. en el Llano, mas abajo que
la anterior, de dos fanegas y media de ter-
cera calidad; linda Saliente la dehesa, Medi-
odia camino del río, Poniente y Norte D. Don
Severiano Sanchez.

19. Otra id. debajo del Despinaidero, en
tres pedazos de cuatro fanegas de tercera
calidad; linda Saliente cerro, Medidia ca-
mino que la atraviesa y cerros, Poniente
senda que baja de dicho Despinaidero, y
Norte Jaramillo.

20. Otra id. encima del Barrapeo del Ta-
ray, de cuatro fanegas de tercera calidad;
linda Saliente camino del Desierto, Medi-
dia Jaramillo, Poniente Manuel Illana, y
Norte Abdou Quintana.

21. Otra id. en la Vega de Alociga, de-
bajo del Pico del Aguila, de tres fanegas de
primera y segunda calidad; linda Saliente Don
Severiano Sanchez, Medidia camino que cruza
la Vega, Poniente D. Maria Leona Illana,
y Norte cerros.

22. Otra id. en el Cerrillo de la Tierra, de
fanega y media de primera calidad; linda Sa-
liente Jaramillo, Medidia camino que cruza
la Vega, Poniente Eugenio Plaza, y
Norte Lope Mateo.

23. Otra id. en el Barranco Muñoz, de
dos fanegas de segunda calidad; linda cer-
ros con岐子 por todas partes.

24. Otra id. en la Hoya de Mingo Gon-
zalo, de cinco fanegas de tercera calidad;
linda cerros por todas partes.

25. Otra id. en el Mingolobo, de dos
fanegas de tercera calidad; linda Saliente
terreno del Doctor Perez, Medidia Manuel
Illana, Poniente y Norte Sebastian Martinez.

26. Otra id. en dicho sitio, de fanega y
media de segunda calidad; linda Saliente Ser-
gio Sanchez, Medidia Marcial Alvarez, Po-
niente y Norte cerros.

27. Otra id. en la Vega de Penalva, titu-
laria María Ortega, de dos fanegas de se-
gunda calidad; linda Saliente Jaramillo, Me-
didia camino de dicha Vega, Poniente Eu-
genio Plaza, y Norte cerros.

28. Otra id. en dicha Vega, encima del
Mazo, de dos fanegas de primera y segunda
calidad; linda Saliente camino que cruza la
Vega, Medidia Cecilio Herreros, Poniente
camino para las viñas, y Norte Manuel Illana.

29. Otra id. entrada de la Vega de Pe-
nalva, de tres fanegas, una de primera y dos
de segunda calidad; linda Saliente camino
de la Vega, Medidia y Poniente Sebastian
Martinez.

30. Otra id. en la Cabecilla del Yerro,
de cinco fanegas de segunda y tres de ter-
cera calidad; linda Saliente un cepo que
va á la Hiruela, Medidia Manuel Illana, Po-
niente Sebastian Martinez, y Norte Cecilio
Herreros.

31. Otra id. en la Barranquera, de una
fanega de tercera calidad; linda Saliente el
Arroyo, Medidia María Lerna Illana, Po-
niente cerros, y Norte el camino que la tra-
vesa.

32. Otra id. en el Poyato de Penalva,
de cinco fanegas, dos de primera y tres de
segunda calidad; linda Saliente cerros, Me-
didia Severiano Sanchez, Poniente Arroyo,
y Norte María Illana.

33. Otra id. en el Portillo de Lucas, de
una fanega de tercera calidad; linda Saliente
cerros, Medidia Eugenio Plaza, Poniente
Severiano Sanchez, y Norte Sebastian Marti-
nez.

34. Otra id. en Lucas, de dos fanegas
de tercera calidad; linda Saliente y Medidia
el camino, Poniente Raimundo Rojas, y Nor-
te Jaramillo.

35. Otra en la Peña-rodada, de 15 ce-
lemines de primera calidad; linda Saliente
Arroyo, Medidia herederos de Deogracias
Martinez, Poniente cerros, y Norte Jara-
millo.

36. Otra id. en el Olmo de Penalva, de
dos fanegas de segunda calidad; linda Saliente
camino que bajá á la Vega, Medidia y
Norte Jaramillo, y Poniente el Arroyo.

37. Esta suerte produce en renta anual 196
reales 94 cénts., por la que se ha capitali-
zada en 4,431 rs. 15 cénts., y se halla ta-
sada en venta en 7.561 rs. y en renta en 366 rs., saliendo á subasta por el importe de
la tasación.

Tercera suerte compuesta de 24 fincas.

38. Una tierra en el Olmo de Penalva, de
una fanega de segunda calidad; linda Saliente
el cerro, Medidia D. Juan Pastrana, y
Poniente y Norte Raimundo Mateo.

39. Esta suerte produce de renta anual 199
reales 96 cénts., por la que se ha capitalizado
en 4,499 rs. 10 cénts., y se halla tasada en
renta en 332 rs. y en venta en 7.676, por cuya
cantidad sale á subasta.

niente el Arroyo, y Norte Doña María
Illana.

40. Otra id. al subir al Portillo de Lú-
cos, de una fanega de segunda calidad; linda
Saliente Jaramillo, Medidia el cerro; Nor-
te D. Pedro Cruz, y Poniente camino.

41. Otra id. en el Perdigon, de tres fa-
negas de tercera calidad; linda Saliente José
Sanchez, Medidia y Norte el cerro, y Po-
niente camino que vá á Maquilon.

42. Otra id. en el Altijo Simon, de una
fanega de primera calidad; linda Saliente ca-
mino, Medidia Raimundo Rojas, Poniente
Manuel Martinez, y Norte el camino.

43. Otra id. en la Olivilla, de dos faneg-
as de segunda calidad; linda Saliente Juan
Padrino, vecino de Mazuecos, Medidia ca-
mino para la Choza del Rorro, Poniente ce-
potero, y Norte Jaramillo.

44. Otra id. en el Cerro Espartoado, de
siete fanegas de tercera calidad; linda Saliente
cerros, Medidia Julian Herreros, Poniente
cerros, y Norte camino.

45. Otra id. en los Oncarejos, de dos fa-
negas de tercera calidad; linda Saliente Eu-
genio Plaza, Medidia camino del Campo de
Anos, Poniente herederos de Deogracias
Martinez, y Norte Jaramillo.

46. Otra id. en el camino de Albares, de
15 celemines de segunda calidad; linda Sa-
liente Julian Herreros, Medidia y Poniente
Pedro Perez, vecino de Mazuecos, y Norte
el camino.

47. Otra id. en la entrada del Monte
Nuevo, de dos fanegas y media de segunda
calidad; linda Saliente Fermín Alvarez, Me-
didia camino que vá al monte, Poniente y
Norte los cotos.

48. Otra id. en los Cantillos, camino del
Monte Nuevo, de tres fanegas de tercera ca-
lidad; linda Saliente otro camino, Medidia y
Norte Jaramillo, y Poniente un cerro.

49. Otra id. en la Fuente de Lucas, de
siete fanegas de tercera calidad; linda Saliente
el Valle, Medidia cerros, Poniente las
Pozas de Lucas, y Norte Severo Sanchez.

50. Otra id. en el Corral de Tapias, de
dos fanegas y media de segunda calidad; linda
Saliente cerros, Medidia Abdón Quintana,
Poniente y Norte D. José Torres, veci-
no de Brea.

51. Otra id. en el Barranco de la Mujer,
de fanega y media de tercera calidad; linda
Saliente dicho barranco, Medidia Anselmo
Mateo, Poniente camino de la Vega, y Nor-
te herederos de Deogracias Martinez.

52. Otra id. en la Peña-rodada, de dos
fanegas de tercera calidad; linda Saliente ca-
mino de la Vega, Poniente Arroyo, Medi-
dia y Norte Jaramillo.

53. Otra id. debajo de dicha Peña, de infe-
rior clase; linda Saliente el camino, Medidia
Jaramillo, Poniente Arroyo, y Norte un
cerro.

54. Otra id. en el Chadro, de una fanega
de tercera calidad; linda Saliente cerros,
Mediodía D. María Illana, Poniente y Norte
D. Severo Sanchez.

55. Otra id. en la Cadillera, de dos faneg-
as de tercera calidad; linda Saliente el ca-
mino, Medidia Severo Sanchez, Poniente
cerro, y Norte D. Salvador Sanchez.

56. Otra id. en el Navajo, de cinco faneg-
as de primera calidad; linda Saliente don
Juan Pastrana, Medidia Seyero Sanchez, Po-
niente cerros, Norte Cecilio Herreros, la crua-
za el camino.

57. Otra id. en la Cañada del Monte, de
dos fanegas y media de segunda y tercera
calidad; linda Saliente camino de Mondejar,
Mediodia herederos de Deogracias Martinez,
Poniente, D. María Illana, y Norte D. Se-
vero Sanchez.

58. Otra id. en la Palomilla, de fanega
y media de segunda calidad; linda Saliente
Vinkel de la Petra, Poniente Severiano
Sanchez, Norte Eugenio Plaza, y Medidia
cerros.

59. Otra id. en la Cruz de Extrema, de
nueve fanegas, cinco de tercera y cuatro
de inferior calidad; linda Saliente herederos
de Deogracias Martinez, Medidia cerros, Po-
niente y Norte camino de Extrema.

60. Otra id. en Cañada de la Sima, de dos
fanegas y media de tercera calidad; linda Sa-
liente Severiano Sanchez, Medidia camino, Po-
niente Eugenio Plaza, y Norte herederos de
Deogracias Martinez.

61. Una tierra sita en la Cañada de Por-
tugués, de dos fanegas y media de primera
calidad; linda Saliente y Medidia Eugenio
Plaza, Poniente cerros, y Norte Jaramillo.

62. Otra id. camino de Extrema, al su-
bir la Cuesta de tres fanegas de tercera cali-
dad; linda Saliente y Medidia el camino,
Podiente la senda, y Norte Manuel Laeches.

63. Otra id. en dicho sitio, de una fanega
de tercera calidad; linda Saliente y Poniente
Jaramillo, Medidia Eugenio Plaza, y Nor-
te camino.

64. Otra id. en el expresado sitio, de
una fanega de tercera calidad; linda Saliente
Raimundo Mateo, Medidia cerro, Poniente
Jaramillo, y Norte camino.

65. Otra id. camino del Mijon, de dos
fanegas de tercera calidad; linda Saliente
cerros, Medidia Julian Herreros, Poniente
cerros, y Norte camino.

66. Otra id. Encima del Pozo Viejo, de
una fanega de tercera calidad; linda Saliente
senda que vá á las Majadas, Medidia camino,
Poniente y Norte cerros.

67. Otra id. camino del Pozo Viejo, de
tres fanegas, dos de segunda y una de ter-
cera calidad; linda Saliente Jaramillo, Medi-
dia el camino, Poniente Santos Alvarez, y
Norte cerros.

68. Otra id. en el mismo camino del Po-
zo Viejo, de cinco fanegas de segunda y ter-
cera calidad; linda Saliente herederos de
Deogracias Martinez, Medidia camino, Po-
niente Jaramillo, y Norte cerros.

69. Otra id. en Baciobatas, de dos fa-
negas y media de segunda y tercera calidad;
linda Saliente D. Salvador Sanchez, Medi-
dia el cerro del Sombrerete, Poniente Jara-
millo, y Norte camino de Mondejar.

70. Otra id. en los Cercados, de cinco
fanegas de tercera calidad; linda Saliente
cerro, Medidia Gervasia Corral, Poniente
camino del Pozo Nuevo, y Norte Severo
Sanchez.

71. Otra id. en la Canaleja, de tres fa-
negas de segunda calidad; linda vecinos de
Mazuecos por todas partes.</

fanejas de tercera calidad; linda Saliente Raimundo Mateo, Mediódia el Barranco, Poniente Jaramillo, y Norte el cerro.

327. Otra id. en Las Arcas, de una faneja de primera calidad; linda Saliente Diego Ibarra, Mediódia Polonia Illana, Poniente Dona María Illana, y Norte un cerro.

228. Otra id. en Bacabotas, que labra Víctor Sanchez; linda Saliente Don Severo Sanchez, Mediódia y Norte cerros, Poniente D. Salvador Sanchez.

Esta suerte produce de renta anual 204 reales 68 cént., por la cual se ha capitalizado en 4,605 rs. 30 cént., y ha sido tasada en renta en 307 rs. y en venta en 7,855 reales, por cuya cantidad sale á subasta.

La renta de todas las anteriores fincas es de 800 rs., los que se han repartido á prorata entre el valor de la tesorería en venta.

Su arriendo vence en 20 de Noviembre de 1860.

A la vez que en esta capital se celebra el remate en el mismo día y hora en la villa de Pastrana, por ser la cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pone un ejemplar al Alcalde de Driebes, para su información al público.

Guadalajara 19 de Junio de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueira.

Advertencias.

1.º No se admittirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fuesen rematadas las fincas que se adjudicaran al mejor postor sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Junio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el artículo 6º de la ley de 11º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo éste hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda Pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el artículo 20º de la mencionada ley de 11 de Julio. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna, pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada Ley se determina.

5.º Los derechos de expediente, hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

Notas.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia e Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex infante D. Carlos, y los de las Ordenes militares de San Juan de Jerusalén.

Anuncios oficiales.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valdepeñas de la Sierra.

Con permiso del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se arriendan en esta villa, á las once de su mañana del dia en que se expiren los que se contados desde que aparece este anuncio en el Boletín oficial, los pasos de los montes Torretero, Cirates, y Hornillas, perteneciente á los propios de esta villa, pudiendo entrar á pastar 450 cabezas lanares y doce de vacuno, bajo el tipo de 2 reales las primeras y 12 las segundas; las demás condiciones se harán públicas en el acto de la licitación.

Valdepeñas de la Sierra 15 de Junio de 1859.—El Presidente, Marcos Herrero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Torremochuela.

Terminado por esta Junta pericial el amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento para el año vincente de 1860, se hace saber á los contribuyentes en el comprendido, para que dentro del plazo de ocho días desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo plazo se oirán todas las reclamaciones de agravio que sean presentadas por los interesados en el comprendido, y pasado dicho plazo no se les oirá.

Torremochuela 14 de Junio de 1859.—El Alcalde, Hilario Lopez.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—José Moreno, Secretario.

LERTODICIO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Negredo.

Hallándose terminado el amillaramiento de la riqueza de este pueblo, formado por la Junta pericial del mismo, y que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año próximo de 1860, estará expuesto al público hasta el dia 30 del corriente, en cuyo periodo serán oídas y resueltas por este Ayuntamiento las reclamaciones de agravio que se presenten; advirtiendo no serán atendidas á los que no las han presentado, á pesar del anuncio inserto en el Boletín oficial, número 37 de este año.

Negredo 18 de Junio de 1859.—El Presidente, Valentín Guarrero.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Mateo Monge, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Renales.

Habiendo quedado sin efecto por disposición del Sr. Gobernador el decreto que se verificó el dia 29 del mes último, de las leñas de Robledillo del monte titulado Los Royos, para reducirlas á carbón, tendrá nuevamente lugar á los treinta días contados desde el que se encuentre este inserto en el Boletín oficial, á las nueve en punto de su mañana, bajo el tipo de real y medio por cada una arroba de carbón de las que resulten pesadas y extraña sujeción á los pliegos de condiciones facultativo y económico que al efecto se tendrá manifestado.

Renales 13 de Junio de 1859.—El Presidente, Isidoro Camacho.—D. A. del A. C.—El Secretario, Gregorio Raniz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Robledo de Mohernando.

Habiendo sido infructuoso por parte de algunos contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, el anuncio inserto en el número 33 del Boletín oficial reclamando la presentación de las relaciones de sus propiedades por rústica, urbana y pecuaria, y habiendo despreciado también los contribuyentes domiciliados en otros pueblos, los avisos que se les ha dado por conducto de los respectivos Alcaldes, se les recuerda por última vez lo verifiquen unos y otros, en el improrrogable término de diez días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, pues en caso contrario se harán á su costa por la Junta pericial, y no se admitirán sus reclamaciones si las hicieren al exponerse al público el cuaderno de amillaramiento que se ha de formar en vista de dichos documentos y en cumplimiento de las órdenes de su Superioridad.

Robledo de Mohernando 18 de Junio de 1859.—El Presidente, Ceferino Romero.—Como Secretario habilitado, Juan Cerrada.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cerezo.

Antes de llevarse á efecto por la Junta pericial de esta villa, las facultades que la ley tiene concedidas á la misma para imponer multas á los que no hayan presentado las relaciones de todas las fincas rústicas y urbanas que posean en este término, usando de equidad, ha cordado conceder el término de diez días á todos los que se encuentren en el descubrimiento del envío de dichos documentos, para que sin excusa ni pretexto alguno lo realicen; advirtiendo á dichos terratenientes que en la Secretaría de esta Junta se hallan impresas las relaciones que deben presentar, y además un escribiente para llenarlas á aquellos que no sepan hacerlo.

Cerezo 17 de Junio de 1859.—Antonio Zurita.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Moratilla de los Meleros.

Hallándose concluido por la Junta pericial que presidió el amillaramiento, resúmenes, padrón de contribuciones, apéndices y demás documentos estadísticos que han de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año vincente de 1860, se ha expuesto al público desde el dia 20 del corriente hasta el 1º de Julio próximo, en cuyo término se oíra y resolverá este Ayuntamiento las reclamaciones de agravio que sean presentadas por los interesados en el comprendido, y pasado dicho plazo no se les oirá.

Moratilla de los Meleros 18 de Junio de 1859.—El Alcalde, Francisco Mayor.—Mariano Sanchez García, Secretario.

Terminado el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año vincente de 1860, se ha expuesto al público desde el dia 20 del corriente hasta el 1º de Julio próximo, en cuyo término se oíra y resolverá este Ayuntamiento las reclamaciones de agravio que sean presentadas por los interesados en el comprendido, y pasado dicho plazo no se les oirá.

Moratilla de los Meleros 18 de Junio de 1859.—El Alcalde, Francisco Mayor.—Mariano Sanchez García, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Peralejos.

No habiéndose presentado a la Junta pericial que presidió todas las relaciones necesarias (aunque son muy pocas las que faltan) para proceder á la rectificación del amillaramiento de la utilidad imponible por riqueza territorial, urbana y pecuaria de este distrito municipal, según se acordó en 20 de Julio y se anunció en el Boletín oficial del dia 28 de dicho mes de 1858, se previene por última vez a todos los vecinos y forasteros que posean fincas rústicas, urbanas y ganadería en el mismo, que si pasado el dia 27 del actual no han presentado sus relaciones á la Junta pericial de esta villa, se procederá de oficio y a su costa á la evaluación, conforme y con la multa que la ley impone y sin derecho a reclamar contra el total imponible que les resulte.

Peralejos 17 de Junio de 1859.—El Alcalde, Segundo Cabalero.—El Secretario, Domingo Arauz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Traid.

Se halla vacante la Secretaría de esta villa, por dimisión que ha hecho el que la desempeñaba; su dotación consta en 650 rs pagados por el Ayuntamiento. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente del mismo.

Traid 13 de Junio de 1859.—El Alcalde Presidente, Pedro Ruiz.—El Secretario interino, Francisco Usero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Escamilla.

Con permiso del Sr. Gobernador se sacan á pública subasta el disfrute de los pasos de los montes de propios de esta villa, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate, el dia 30 del que sigue, desde las diez de la mañana en adelante.

Escamilla 14 de Junio de 1859.—El A. C. Pedro de la Torre.—P. S. M. Teodoro Sanz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cortés.

Hallándose terminado el amillaramiento de la riqueza de este distrito municipal, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año vincente de 1860, se hace saber á los contribuyentes interesados en él, estarán expuestos al público por término de quince días, en cuyo término se oíran y resueltas por este Ayuntamiento las reclamaciones que justamente se presenten.

Cortés 19 de Junio de 1859.—E. P. Rafael de Miguel.—P. A. D. A. C.—El Secretario, Julián Berganzo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Horche.

Previa la competente autorización del Sr. Gobernador civil de la provincia, se subastarán al noveno dia posterior al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín de la provincia en la Sala de sesiones del Ayuntamiento y de once á doce de su mañana, veinte y cinco fanejas de trigo de las maquilas del molino harinero. También se arrendará por término de dos años la posada pública de esta villa y de la pertenencia municipal.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto hasta el dia del remate en la Secretaría del Ayuntamiento, así como en el acto de cada subasta.

Horche 15 de Junio de 1859.—Vicente Calvo Ruiz.—Por su acuerdo, Miguel Cañera, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Mazuecos.

Terminado el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año próximo de 1860, se hace saber á todos los hacendados y forasteros que posean fincas rústicas en este término jurisdiccional, como se halla expuesto al público el referido amillaramiento desde el dia 18 al 28 del expresado mes, en la Casa consistorial, a fin de que los contribuyentes que se crean agraviados presenten sus reclamaciones á su debido tiempo.

Mazuecos y Jújaro 14 de Junio de 1859.—El A. C. Francisco Martínez.—Mariano Argüello, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de La Yunta.

Hallándose terminado el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año próximo de 1860, se hace saber á todos los hacendados del pueblo y forasteros que tengan y posean en esta jurisdicción fincas, como se halla puesto al público el referido amillaramiento desde el 22 de este al 1º de Julio inclusive, en la Secretaría del Ayuntamiento, para el que se crea agravio haga su reclamación.

La Yunta 18 de Junio de 1859.—El Alcalde Presidente, Fermín Martínez.—P. S. M. Lauriano Sanz, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Renera.

No habiéndose presentado licitadores en la primera y segunda subasta de la corte y carbón de las leñas del monte de estos propios, denominado Entradas, esta Municipalidad ha dispuesto en conformidad con lo mandado por el Sr. Gobernador de la provincia, celebrar la tercera el dia 20 de Julio próximo, bajo los tipos de dos reales cada una de las arrobas de carbón que resalten y veinticinco céntimos cada una de las de charasca, con las demás condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento. El acto tendrá lugar en las Salas de dicha Corporación, á las once de la mañana del expreso dia.

Renera 16 de Junio de 1859.—El Alcalde, Juan Antonio Moreno.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Retiendas.

D. Juan del Olmo, Alcalde constitucional de esta villa de Retiendas, y como tal Presidente de la Junta pericial de Avalúos de la misma, que de ser así y estar en actual ejercicio yo el Secretario de su Ayuntamiento certifico.

A los hacendados terratenientes vecinos de esta villa y á los de la inmediata de Tamajón, que poseen fincas rústicas enclavadas en este distrito municipal hago saber: Que habiendo terminado la Junta pericial todos los trabajos estadísticos que la estaban encomendados, los presento á esta Municipalidad con oficio fecha 14 de los corrientes, los que examinados por la Corporación, les ha recaído en este dia su aprobación; á la remisión por la Junta de los mencionados documentos hace algunas observaciones acerca de los trabajos evaluadores y una exclusiva á la falta de presentación de algunas pocas relaciones que han dejado de presentar los terratenientes vecinos de Tamajón, no obstante á haber sido invitados para ello por repetidas veces, lo que ha motivado complicaciones y mayor trabajo por tener que formar aquellas de oficio; de consiguiente, el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir ha acordado en sesión de hoy, que todos los documentos expresados queden expuestos en su Secretaría por el tiempo improrrogable de diez días contados desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes que quieran consultarlos y hacer las reclamaciones que te habiere de conveniente, las que llevando la tendencia de justicia y equidad se dan de igual modo resueltas por la Municipalidad asociada de la Comisión pericial; pero no serán oídas y de consiguiente desestimadas las que se hiciessen por contribuyentes contumaces en proponer sus reclamaciones de riqueza, ni las que se hiciesen fuera del período marcado, salvando solamente su derecho de señalar los errores que puedan haberse cometido al fijar los guazmos en la evaluación de su riqueza.

Retiendas 18 de Junio de 1859.—Juan del Olmo.—P. S. M.—El Secretario, Tomás Caño.

PARTES NO OFICIALES

ANUNCIOS

CUADRO SINÓPTICO

que comprende las Tarifas para el franqueo obligatorio de las cartas, periódicos e impresos para España, para las provincias ultramarinas de América y Oceania, y para el franqueo voluntario de las que se dirijan á Inglaterra; parte que deben pagar las procedentes de aquella nación que lleguen sin franquera según convenio, y los que devengen las de las demás naciones, con expresión de aquellas con las cuales hay celebrados convenios postales. Formado por D. DEMETRIO CALLEJA, Administrador de Correos de Santiago, y corregido y aprobado por la Dirección general del ramo.

TARIFA NUM. 1.
Franqueo obligatorio para las cartas, periódicos e impresos en la Península e Islas adyacentes.

Las cartas para el interior de las poblaciones hasta el peso de media onza, un sello de..... 3
Idem de mas de media onza hasta una onza..... 4

Y así sucesivamente, aumentando un sello de dos cuartos por cada media onza ó fracción de ella.

Las cartas hasta el peso de media onza, para todo el Reino..... 4
Idem de mas de media onza hasta una onza..... 8

Y así sucesivamente, aumentando un sello de 4 cuartos por cada media onza ó fracción de ella.

IMPORTANTE PARA LOS AYUNTAMIENTOS.

Con arreglo á las Reales órdenes de 13 de Junio de 1854 y 1º de Octubre del mismo año, pueden franquear las corporaciones municipales y provinciales la correspondencia de oficio que dirijan á las autoridades ó dependencias del Gobierno, del modo económico siguiente:

Pliegos, hasta una libra de peso, por cada media onza un sello de..... 4
Idem desde una á seis libras, por cada dos onzas uno idem de..... 4
Idem desde seis libras en adelante, cada cuatro onzas uno idem..... 4

Entregando dichos pliegos en las Administraciones de Correos para lo que se previene en las disposiciones 17 y 18 de la citada Real orden de 13 de Junio.

MUESTRAS DE COMERCIO.

Las muestras de mercancías, se franquearán con la mitad de sellos que las cartas, según la nota número 1.

PERIODICOS E IMPRESOS.

Los periódicos impresos con faja de las redacciones, se timbrarán la arroba á..... 30

Los impresos y obras por entregas, siempre que no estén encuadradas, presentadas directamente por los autores ó editores, cerrados con faja, en ella impreso el nombre de la empresa, editor ó propietario, y sin otro manuscrito que el nombre de la persona y pueblo á que se dirige, pagarán en sellos de franqueo, cada arroba,..... 40

Los impresos ó entregas sueltas, remitidos por los particulares con faja, y sin otro manuscrito que el de su dirección, pagarán un sello de cuatro cuartos por cada onza ó fracción de ella.

Los paquetes de impresos, cerrados de modo que no puedan examinarse, se franquearán como cartas del mismo peso.

Las láminas y toda clase de dibujos sueltos que acompañen á los periódicos, se franquearán por separado pagando su importe en sellos á razón de 40 rs. arroba..... 40

LIBROS Y OBRAS ENCUADERNADAS.

Las obras encuadradas á la rústica presentadas por los autores, editores ó libreros, en paquetes cerrados con fajas, impreso el nombre de la empresa, editor ó propietario, sin otro manuscrito que la dirección, y cuyo tamaño no excede

Rs. Clos.

del de medio pliego de papel sellado, pagarán en sellos de franqueo por cada libra..... 3
Los libros encuadrados en pasta ó media pasta, presentados en los términos y por las personas que determina el párrafo anterior, por cada libra..... 3

Los libros encuadrados á la rústica ó empastados, que los particulares remitan, siempre que se presenten con fajas, y sin otro manuscrito que el de su dirección, idem..... 10

Los paquetes de libros, cerrados de manera que no puedan examinarse, se franquearán como cartas del mismo peso.

CERTIFICADOS.

Las cartas ó pliegos certificados, además de los sellos de franqueo que correspondan á su peso, llevarán un sello de 2 rs. (Nota número 2.)

NOTA. Las cartas para la plaza de Gibraltar se franquearán como las del Reino.

TARIFA NUM. 2.
Franqueo obligatorio para Cuba y Puerto-Rico por los buques-correos españoles.

Reales

Cuartos

Las cartas ó pliegos certificados, además de los sellos de franqueo que correspondan á su peso, llevan un sello de 2 rs. (Nota número 2.)

TARIFA NUM. 3.
Franqueo obligatorio para Cuba y Puerto-Rico por los buques-correos españoles.

Reales

Cuartos

Las cartas ó pliegos certificados, además de los sellos de franqueo que correspondan á su peso, llevan un sello de 2 rs. (Nota número 2.)

TARIFA NUM. 4.
Franqueo obligatorio para las cartas que se dirijan á las Islas de Fernando Poo, Annobon y Corisco.

Reales

Cuartos

Las cartas ó pliegos certificados, además de los sellos de franqueo que correspondan á su peso, llevan un sello de 2 rs. (Nota número 2.)

TARIFA NUM. 5.
Franqueo obligatorio para las cartas, periódicos e impresos que se dirijan á los países extranjeros de Ultramar, por mediación de la Inglaterra.

Reales

Cuartos

Las cartas ó pliegos certificados, además de los sellos de franqueo que correspondan á su peso, llevan un sello de 2 rs. (Nota número 2.)

TARIFA NUM. 6.
Franqueo voluntario de las cartas que se dirijan á Inglaterra.

Reales

Cuartos

Las cartas ó pliegos certificados, además de los sellos de franqueo que correspondan á su peso, llevan un sello de 2 rs. (Nota número 2.)

TARIFA NUM. 7.
Franqueo obligatorio para Filipinas cuya correspondencia será conducida por los vapores Ingleses.

Reales

Cuartos

Las cartas ó pliegos certificados, además de los sellos de franqueo que correspondan á su peso, llevan un sello de 2 rs. (Nota número 2.)

TARIFA NUM. 8.
Franqueo obligatorio para las cartas, periódicos e impresos procedentes de Inglaterra no franqueadas.

Reales

Cuartos

Las cartas ó pliegos certificados, además de los sellos de franqueo que correspondan á su peso, llevan un sello de 2 rs. (Nota número 2.)

TARIFA NUM. 9.
Franqueo obligatorio para las cartas, periódicos e impresos procedentes de Inglaterra.

Reales

Cuartos

Las cartas ó pliegos certificados, además de los sellos de franqueo que correspondan á su peso, llevan un sello de 2 rs. (Nota número 2.)

TARIFA NUM. 10.
Franqueo obligatorio para las cartas, periódicos e impresos procedentes de Inglaterra.

Reales

Cuartos

Las cartas ó pliegos certificados, además de los sellos de franqueo que correspondan á su peso, llevan un sello de 2 rs. (Nota número 2.)

TARIFA NUM. 11.
Franqueo obligatorio para las cartas, periódicos e impresos procedentes de Inglaterra.

Reales

Cuartos

Las cartas ó pliegos certificados, además de los sellos de franqueo que correspondan á su peso, llevan un sello de 2 rs. (Nota número 2.)

TARIFA NUM. 12.
Franqueo obligatorio para las cartas, periódicos e impresos procedentes de Inglaterra.

Reales

Cuartos

Las cartas ó pliegos certificados, además de los sellos de franqueo que correspondan á su peso, llevan un sello de 2 rs. (Nota número 2.)

TARIFA NUM. 13.
Franqueo obligatorio para las cartas, periódicos e impresos procedentes de Inglaterra.

Reales

Cuartos

Las cartas ó pliegos certificados, además de los sellos de franqueo que correspondan á su peso, llevan un sello de 2 rs. (Nota número 2.)

TARIFA NUM. 14.
Franqueo obligatorio para las cartas, periódicos e impresos procedentes de Inglaterra.

Reales

Cuartos

Las cartas ó pliegos certificados, además de los sellos de franqueo que correspondan á su peso, llevan un sello de 2 rs. (Nota número 2.)

TARIFA NUM. 15.
Franqueo obligatorio para las cartas, periódicos e impresos procedentes de Inglaterra.

Reales

Cuartos

Las cartas ó pliegos certificados, además de los sellos de franqueo que correspondan á su peso, llevan un sello de 2 rs. (Nota número 2.)

TARIFA NUM. 16.
Franqueo obligatorio para las cartas, periódicos e impresos procedentes de Inglaterra.

Reales

Cuartos

Las cartas ó pliegos certificados, además de los sellos de franqueo que correspondan á su peso, llevan un sello de 2 rs. (Nota número 2.)

TARIFA NUM. 17.
Franqueo obligatorio para las cartas, periódicos e impresos procedentes de Inglaterra.

Reales

Cuartos

Las cartas ó pliegos certificados, además de los sellos de franqueo que correspondan á su peso, llevan un sello de 2 rs. (Nota número 2.)

TARIFA NUM. 18.
Franqueo obligatorio para las cartas, periódicos e impresos procedentes de Inglaterra.

Reales

Cuartos

Las cartas ó pliegos certificados, además de los sellos de franqueo que correspondan á su peso, llevan un sello de 2 rs. (Nota número 2.)

TARIFA NUMERO 4.

Franqueo obligatorio para las cartas que se dirijan á las Islas de Fernando Poo, Annobon y Corisco.

Carta sencilla hasta media onza llevará 2 rs. Los que excedan de dicho peso y no pasen de una onza..... 4

X así sucesivamente, aumentándose dos reales por valor de cada media onza.

PERIODICOS.

Los periódicos con faja, presentados al franqueo pagarán la arroba..... 160

Porte que deben pagar en España las cartas procedentes de dichas Islas.

Carta sencilla hasta media onza de peso..... 2

Las que excedan de dicho peso y no pasen de una onza..... 4

X así sucesivamente, aumentando dos reales por cada media onza ó fracción.

TARIFA NUM. 5.

Franqueo obligatorio para las cartas, periódicos e impresos que se dirijan á los países extranjeros de Ultramar, por mediación de la Inglaterra.

Carta sencilla hasta cuatro adarmes, debe llevar sellos por valor de..... 4

Las que excedan de dicho peso, y no pasen de ocho adarmes..... 8

X así sucesivamente, aumentando cuatro reales por cada cuatro adarmes ó fracción de cuatro adarmes.

PERIODICOS E IMPRESOS.

Los periódicos con fajas de las redacciones, se franquearán la arroba..... 180

Los impresos id. id..... 200

Los periódicos por el istmo de Darién..... 280

Los impresos por dicho istmo..... 900

CERTIFICADOS.

No se admiten para dichos países.

Parte que deben pagar en España las cartas, periódicos e impresos no franqueados, procedentes de los países extranjeros de Ultramar.

Cartas sencillas hasta cuatro adarmes inclusive..... 4

Las que excedan de dicho peso y no pasen de ocho adarmes..... 8

X así sucesivamente, aumentándose cuatro reales por cada cuatro adarmes ó fracción de cuatro adarmes.

PERIODICOS E IMPRESOS.

Pagarán 1 medio real por onza, y si proceden de la costa occidental de la América del Sur, atravesando el istmo de Darién á un real por onza.

TARIFA NUM. 6.

Franqueo voluntario de las cartas que se dirijan á Inglaterra.

Carta sencilla hasta cuatro adarmes inclusive, debe llevar sellos por valor de..... 2

Las que excedan de dicho peso y no pasen de ocho adarmes..... 4

X así sucesivamente, aumentando un sello de 2 reales por cada cuatro adarmes.

Nota. Las cartas sencillas insuficientemente franqueadas, se considerarán como no transadas. Las dobles pagarán al respecto de 4 reales por cada cuatro adarmes ó fracción de ellos por la diferencia que haya entre el peso de la carta y los sellos que la acompañen.

Rs.

Menos de seis